



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Macate 26 de agosto del 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2022-MDM

El Alcalde la Municipalidad Distrital de Macate:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Macate, en Sesión Ordinaria N° 16-2022-MDM, de fecha 26 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"**;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. b) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. c) Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, el Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: **"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que Aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que establece en su "Artículo 1° de Título Preliminar el objetivo y la finalidad que tiene la presente Ley: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, Así mismo, en su Artículo II menciona sobre el ámbito de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento".



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Que, mediante Oficio Múltiple N° 037-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/DRVCS, de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó el reporte de información a través de la ficha de validación de sistemas de agua, con la finalidad de elaborar un listado preliminar de sistemas de agua para su implementación con equipos de cloración; listado que fue trabajado en coordinación con el equipo técnico de la DRVCS y el ATM, los cuales fueron remitidos al correo drvcsancash@gmail.com.

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Macate y el Gobierno Regional de Ancash, tiene como propósito establecer términos de colaboración interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Gobierno Local del Distrito de Macate para implementar equipos de cloración en sistemas de agua que no disponen o son deficientes, con la finalidad de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y anemia en la Región Ancash.

Por estas consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo ordinaria en fecha y con el voto en MAYORÍA de los señores regidores asistentes y con la dispensa de la lectura del acta y aprobación del acta el Concejo Municipal del Distrito de Macate aprueba lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, teniendo como objetivo implementar equipos de cloración en sistemas de agua que no disponen o son deficientes, con la finalidad de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macate para que proceda conforme a sus atribuciones a SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACATE

Diunior M. Contreras Reyes
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE